"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por HORNA LEON Percy Hardy FAU 20529629355 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.04.2023 15:18:25 -05:00

Cajamarca, 10 de Abril del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000472-2023-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Resolución Administrativa N° 0065-2023-P-CE-PJ, de fecha 30 de marzo de 2023.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante resolución administrativa del visto, el presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, prorrogando el funcionamiento del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial y en el Distrito Judicial de Amazonas, a partir del 1 de abril al 30 de setiembre del presente año; dispuso:

> *"(…) **Artículo Segundo.-** Disponer, a partir del 1 de abril de 2023 en las Cortes Superiores de Justicia de (…) Cajamarca (…) las siguientes medidas administrativas: (…)*
>
> ***k.** **Redistribuir** de manera **aleatoria** la cantidad de **132 expedientes** de procesos comunes de los Juzgados Penales Unipersonales Permanentes del distrito y provincia de Cajamarca, Corte Superior de Justicia de Cajamarca al Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio, del mismo Distrito, Provincia y Corte Superior de Justicia, de tal manera que exista equidad de carga procesal entre los órganos jurisdiccionales permanentes. (…)*
>
> ***p.** Considerar que los expedientes a redistribuir en los órganos jurisdiccionales de juzgamiento son los **que aún no hayan iniciado juicio oral**, priorizando cuya fecha de programación sea la más lejana, con la finalidad de evitar el quiebre de los procesos en trámite, puesto que será culminado por el órgano jurisdiccional de origen.*
>
> ***q.** Disponer que los expedientes autorizados para redistribución en la presente norma **deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números, con todos sus escritos proveídos**. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad. (…)*
>
> ***Artículo Décimo Primero.-** Facultar a las Presidencias de las Cortes superiores de Justicia del país, cuyas disposiciones se encuentren en la presente resolución, tomen las medidas administrativas necesarias para el ejecución de lo indicado. (…)"* [Cursiva y resaltado nuestros]

26961876 10/04/2023 15:24

SEGUNDO: En tal sentido, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde emitir la presente resolución, dando cumplimiento a lo dispuesto por el presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

III. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

Artículo Primero: EJECUTAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 0065-2023-P-CE-PJ, del Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; en consecuencia, **ADOPTAR con efectividad al 1 de abril de 2023**, las siguientes medidas administrativas:

a) **REDISTRIBUIR** de manera aleatoria la cantidad de 132 expedientes de procesos comunes de los Juzgados Penales Unipersonales Permanentes del distrito y provincia de Cajamarca, Corte Superior de Justicia de Cajamarca al Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio, del mismo Distrito, Provincia y Corte Superior de Justicia, de tal manera que exista equidad de carga procesal entre los órganos jurisdiccionales permanentes.

b) Considerar que los expedientes a redistribuir en los órganos jurisdiccionales de juzgamiento son los que aún no hayan iniciado juicio oral, **priorizando** cuya fecha de programación sea la más lejana, con la finalidad de evitar el quiebre de los procesos en trámite, puesto que será culminado por el órgano jurisdiccional de origen.

c) **DISPONER** que los expedientes autorizados para redistribución en la presente norma deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números, con todos sus escritos proveídos. **Los expedientes que no cumplan** con tales requisitos **no serán objeto de redistribución**, **bajo responsabilidad**.

26961876 10/04/2023 15:24

Artículo Segundo: DISPONER que el Administrador del Módulo Penal en coordinación con el área de Informática y la responsable del Centro de Distribución General de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, procedan a dar cumplimiento a lo antes dispuesto.

Artículo Tercero: DISPONER que la ODECMA Cajamarca, en coordinación con la oficina de estadística de esta Cortes verifique el desempeño de los órganos jurisdiccionales penales, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de enero de 2023 sea inferior al 50% de la respectiva meta de producción, debiendo comunicar a la Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, sobre el resultado de su verificación y las acciones adoptadas.

Artículo Cuarto: RECOMENDAR a la Oficina de Estadística de esta Corte que continúe supervisando mes a mes el registro adecuado de la información estadística de los órganos jurisdiccionales en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) como en el Formulario Estadístico Electrónico (FEE).

Artículo Quinto: DISPONER que los todos órganos jurisdiccionales de este distrito judicial, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 137-2020-CE-PJ, la cual establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas la actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.

Artículo Sexto: COMUNICAR lo resuelto a la Consejera Responsable de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Productividad, ODECMA, Gerencia de Administración Distrital, Administrador del Módulo Penal, Coordinación de Estudios, Proyectos y Racionalización, Central de Distribución General, Coordinación de Informática, Oficina de Estadística, Oficina de Imagen Institucional, magistrados(as), personal jurisdiccional y al Diario Judicial para su publicación y fines pertinentes.

26961876 10/04/2023 15:24

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PERCY HARDY HORNA LEÓN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

PHL/lcr

26961876 10/04/2023 15:24